

**Resolución Nro. FA-2024-0028-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2024****GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL****CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, la contratación pública que realicen las entidades que integran el sector público, debe guardar concordancia con lo que prevé la propia Constitución, considerando para el efecto el artículo 226 ibidem, que expresamente dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, señala: *“En todo procedimiento de contratación*

**Resolución Nro. FA-2024-0028-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 43 *ibidem*, señala: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, la Norma Control Interno 406-02 *Planificación*, emitida por la Contraloría General del Estado, contempla la expedición de la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo por decisión de la máxima autoridad, en los siguientes términos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3385 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los literales c) y e) del artículo 19 de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, mediante la cual se expidió el Reglamento Interno del Fondo Ambiental, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (...) e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador (...);

**Resolución Nro. FA-2024-0028-R****Quito, D.M., 05 de junio de 2024**

Que, mediante Resolución Nro. FA-2024-001-R de 15 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, en uso de sus atribuciones, resolvió en el artículo 1: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Ambiental para el año 2024, plan que fue reformado mediante resoluciones debidamente motivadas Nro. FA-2024-0007-R, de 11 de marzo de 2024, y, Nro. FA-2024-0010-R de 16 de abril de 2024;

Que, mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-075-M, de 03 de junio de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Mónica Reinoso, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental: "(...) se autorice la reforma PAC conforme los anexos adjuntos, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa legal que rige la contratación pública. De esta manera estar alineados al POA de la entidad y el presupuesto establecidos para las actividades que constan en PAC. Adicional, en el art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial reformulado";

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. FA-CAF-2024-075-M, de 03 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: "*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0105-M, de 03 de junio de 2024, la Mgs. Karolina Ibañez, Coordinadora Técnica y de Planificación (E), solicitó a la Mgs. Mónica Reinoso, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental: "*se solicita la eliminación de las líneas PAC correspondientes a "Adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales" dado que dentro de REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN (RGLONCP) en el Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC, menciona "Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado." En adición, se propone la modificación del objeto de contratación "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION Y PRODUCCIÓN DE EVENTO PÚBLICOS" a "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EVENTO PÚBLICO PARA EL PROYECTO SOLUTIONSPLUS", y conforme al análisis técnico y económico se solicita su autorización para aumentar y modificar el presupuesto referencial de la contratación en mención";*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0105-M, de 03 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: "*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ- GADDMQ-FA-CTP-PS-2024-013-M, de 03 de junio de 2024, el Ing. Gonzalo Albán, Coordinador Técnico de Planificación SGIA, manifestó: "*el Proyecto Sistema de Gestión de la Información Ambiental SGIA tiene prevista realizar el proceso de contratación "CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA INFORMÁTICA PARA LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL (SGIA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" insumo para el desarrollo del proyecto SGIA. Dentro de este contexto y con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación legal pertinente, solicito a usted autorice a quién corresponda realice la reforma al Plan Anual de Contratación en cuanto a la modificación en el objeto de contratación y código CPC conforme los anexos adjuntos";*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-PS-2024-013-M, de 03 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: "*Autorizado, proceder conforme normativa legal*



Resolución Nro. FA-2024-0028-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

vigente”;

Que, mediante memorando Nro. FA-CAF-2024-0281-M, de 03 de junio de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Mónica Reinoso, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental que se genere la resolución de la reforma PAC acorde a las solicitudes efectuadas, petición que consta autorizada para proceder conforme a la norma, según consta en sumilla inserta en el mismo documento;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0107-M, de 04 de junio de 2024, la Mgs. Karolina Ibañez, Coordinadora Técnica y de Planificación (E), presentó un alcance al memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0105-M, solicitando se incluya una línea adicional en PAC para realizar la adquisición de suministros de oficina mismos que se encuentra catalogados para el proyecto SOLUTIONSplus que será utilizado para el desarrollo de eventos planificados dentro del proyecto;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2024-0107-M, de 04 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: “Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ- GADDMQ-FA-CTP-PS-2024-0014-M, de 04 de junio de 2024, el Ing. Gonzalo Albán, Coordinador Técnico de Planificación SGIA, pidió: *“toda vez que se ha realizado la actualización del perfil del proyecto para la aprobación de la Secretaría de TICS y se ha determinado el alcance de la primera fase del proyecto, se ha replanteado el objeto de contratación de la consultoría prevista a contratarse en el presente ejercicio fiscal y con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación legal pertinente, solicito a usted autorice a quién corresponda realice la reforma al Plan Anual de Contratación en cuanto a la modificación en el objeto de contratación, código CPC y tipo de régimen, conforme los anexos adjunto”*;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-PS-2024-0014-M, de 04 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: “Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, con memorando Nro. FA-CAF-2024-0282-M, de 04 de junio de 2024, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera, solicitó a la Mgs. Mónica Reinoso, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental: *“Conforme la actualización de los trasposos de créditos en el que se evidenció que no existe una afectación en el techo presupuestario, solicito se autorice la reforma PAC conforme los anexos adjuntos, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa legal que rige la contratación pública. En la cual se solicita la eliminación de las ínfimas cuantías y añadir la adquisición por catálogo electrónico de tachos de basura que permitirán la separación de los desechos contribuyendo al cuidado del medio ambiente. De esta manera estar alineados al POA de la entidad y el presupuesto establecidos para las actividades que constan en PAC.”*;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. FA-CAF-2024-0282-M, de 04 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: “Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, con memorando Nro. FA-CAF-2024-0283-M, del 04 de junio de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera, magister Silvia Urbano, solicitó se genere la resolución de la reforma PAC acorde a las solicitudes efectuadas, petición que fue autorizada por la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental mediante sumilla inserta en el mismo memorando, reasignando el trámite a la Asesoría Jurídica;

Que, el Plan Anual de Contratación, con las reformas solicitadas, contiene los elementos requeridos por la normativa vigente, se orientan a los fines establecidos, y se adecuan a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley



Resolución Nro. FA-2024-0028-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 43 de su Reglamento General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3385 del Código Municipal y en el artículo 19 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental,

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental para el año 2024, para la adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, conforme a lo solicitado en los memorandos citados en la parte motivada de este acto, documentos que sustentan la presente reforma y, por tanto, forman parte integrante de esta resolución, cuyos anexos se encuentran consolidados en el memorando Nro. FA-CAF-2024-0283-M, de 04 de junio de 2024, de la siguiente forma:

MATERIA														
Orden	Descripción	Unidad Ejecutora	Descripción del ítem	Unidad Ejecutora										
1
2
OBRAS														
1
2
SERVICIOS														
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Artículo 2.- Disponer a la asistente responsable del manejo del portal de compras públicas, licenciada Micaela Rivadeneira, que proceda con la correspondiente modificación del Plan Anual de Contratación Institucional en el Sistema Oficial de Contratación Pública y, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, así como en el portal institucional, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Artículo 3.- La Coordinadora Administrativa Financiera notificará a las áreas requirentes el contenido de la



Resolución Nro. FA-2024-0028-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2024

presente resolución, a fin de que realicen los procesos de contratación con sujeción a esta.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDO AMBIENTAL

Referencias:

- FA-CAF-2024-0283-M

Anexos:

- reforma_pac.xlsx
- gaddmq-fa-ctp-2024-0105-m.pdf
- gaddmq-fa-ctp-2024-0107-m.pdf
- fa-caf-2024-0282-m.pdf
- gaddmq-gaddmq-fa-ctp-ps-2024-0013-m.pdf
- gaddmq-gaddmq-fa-ctp-ps-2024-0014-m.pdf
- FA-CAF-2024-0283-M.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Maria Micaela Rivadeneira Enriquez
Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora Magíster
Ximena Patricia Palma Aguas
Asesora Jurídica
FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA

Señora Magíster
Silvia Karolina Ibañez Mantilla
Coordinadora Técnica y de Planificación (e)
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

